Confinal

| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL<br>**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA LA CREACION DE PUNTOS DE ATENCION DE FISCALIAS -PAF- EN EL MUNICIPIO CONFINES SANTANDER** | **Código: FGN-AP07-F-31**<br>**Versión: 01**<br>**Página: 1 de 8** |
|---|---|---|

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

Teniendo en cuenta que dentro del Direccionamiento Estratégico 2024- 2028 "Experiencia e Innovación al servicio de la Justicia" de la Señora Fiscal General de la Nación, adoptado mediante la Resolución 0412 del 10 de septiembre de 2024, se encuentra establecido el PILAR No 3: **"Fortalecer las rutas especiales de atención a las víctimas"** se busca que la atención integral a las víctimas sea un proceso integral y continuo a lo largo del ejercicio de la acción penal cuyo objetivo central es brindar condiciones de protección, articular las acciones de atención, fortalecer el enfoque de restauración social y restablecimiento de los derechos, contribuir a generar contextos sociales de no repetición, y el acceso a la justicia.

Por esta razón, la Fiscalía General de la Nación, Seccional Santander, considera que existe la necesidad de crear los Puntos de Atención de Fiscalías PAF-, en los municipios donde no se cuenta con presencia de la entidad, y que actualmente asciende a 51 dentro de la jurisdicción que compone la Seccional Santander, teniendo como modelo de gestión y atención a la ciudadanía en respuesta a la necesidad de ampliar el contacto con la comunidad de manera eficiente, y así llegar a todas las regiones.

Por ello es de vital importancia lograr acuerdos con las alcaldías, gobernaciones y cooperación internacional, para que a través de convenios se cree el punto de atención en los municipios seleccionados, y cuyo objetivo será recepcionar denuncias y orientar a la ciudadanía con las actividades propias de la Fiscalía General.

A través de la Resolución No 1391 del 17 de septiembre de 2021, se crean los Puntos de Atención a Fiscalías, y se indican los lineamientos para su funcionamiento, especificando que estarán conformados por: PERSONAL: Gestor Provisto por la Alcaldía, Gobernación o Cooperación Internacional capacitado en la misionalidad de la entidad. Así como un PUESTO DE TRABAJO ubicado en la sede de la alcaldía o gobernación que cuente con un espacio dotado de computador, servicios de red, mobiliario y aplicativos misionales. Contando con el acompañamiento, seguimiento y control de la Dirección de Atención al Usuario y de los Asesores de Atención al Usuario de la Seccional.

Por ello es importante resaltar que contamos con las siguientes **Unidades de Fiscalía:** Bolívar, Charalá, Lebrija, Málaga, Mogotes, Oiba, Barbosa, Socorro, Puente Nacional, Rionegro, San Vicente de Chucurí, Simacota, Suaita y Vélez, así como con **once (11) Puntos de Atención de Fiscalías** – PAF-, y presencia del CTI en trece (13) municipio

Según lo anterior, los municipios donde no se cuenta con presencia de la Fiscalía General de la Nación, y con los que se busca lograr celebrar un Convenio Interadministrativo, de acuerdo a la Resolución No 1391 de 2021, son los siguientes:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| PROVINCIA | MUNICIPIO |
|---|---|
| COMUNERA | CHIMA |
| | CONFINES |
| | CONTRATACIÓN |
| | EL GUACAMAYO |
| | PALMAR |
| | GAMBITA |
| | GUADALUPE |
| | GUAPOTÁ |
| | HATO |
| | PALMAS DEL SOCORRO |
| | SANTA HELENA DEL OPON |
| **PROVINCIA** | **MUNICIPIO** |
| GARCIA ROVIRA | CAPITANEJO |
| | CARCASÍ |
| | **CEPITÁ** |
| | CERRITO |
| | CONCEPCIÓN |
| | ENCISO |
| | GUACA |
| | MACARAVITA |
| | MOLAGAVITA |
| | SAN ANDRÉS |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | |
|---|---|
| | SAN JOSÉ DE MIRANDA |
| | SAN MIGUEL |
| **PROVINCIA** | **MUNICIPIO** |
| GUANENTÁ | COROMORO |
| | JORDAN |
| | OCAMONTE |
| | ONZAGA |
| | PINCHOTE |
| | SAN JOAQUÍN |
| | VALLE DE SAN JOSÉ |
| **PROVINCIA** | **MUNICIPIO** |
| SOTO NORTE | BETULIA |
| | CALIFORNIA |
| | CHARTA |
| | SURATÁ |
| | VETAS |
| **PROVINCIA** | **MUNICIPIO** |
| METROPOLITANA | EL PLAYÓN |
| | LOS SANTOS |
| | SANTA BARBARA |
| **PROVINCIA** | **MUNICIPIO** |
| VÉLEZ | AGUADA |
| | ALBANIA |
| | EL PEÑON |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | | |
|---|---|---|
| | CHIPATÁ | |
| | FLORIAN | |
| | GUAVATA | |
| | GÜEPSA | |
| | JESÚS MARÍA | |
| | LA BELLEZA | |
| | LA PAZ | |
| | SAN BENITO | |
| | SUCRE | |
| | SIMACOTA | |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

**OBJETO:** *(finalidad que se pretende con la suscripción del convenio)*

*"Crear en el municipio el punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación- PAF- , como un modelo de gestión y atención a la ciudadanía, en respuesta a la necesidad de ampliar los mecanismos de contacto en los lugares donde no existe presencia física de la Fiscalía General de la Nación, a partir de estrategias innovadoras que permitan llegar de una manera eficiente a las distintas regiones del país."*

### 2.1. OBLIGACIONES O COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Conforme al objeto del presente convenio, las partes se comprometen desde sus competencias a: **1)** Gestionar los recursos humanos, presupuestales y logísticos a los que haya lugar con el propósito de asegurar el adecuado y cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio. **2)** Gestionar todos los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo. **3)** Gestionar desde el marco de sus competencias y compromisos adquiridos en el presente convenio, los documentos, trámites, contratos, demás acuerdos de voluntades y toda actuación necesaria para el desarrollo del presente Convenio interadministrativo. **4)** Establecer los

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

mecanismos de gestión necesarios para asegurar la efectiva y oportuna ejecución del Convenio. **5)** Establecer, desarrollar e implementar soluciones conjuntas a inconvenientes y requerimientos que se generen con referencia al objeto del convenio

## 2.2. OBLIGACIONES O COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

La Alcaldía en cada PAF se compromete a facilitar lo siguiente: **1.** Destinar la instalación física necesaria para la ubicación del PAF, ubicada en un punto central en condiciones adecuadas para la atención ciudadana y prestación del servicio, acorde con parámetros de la coordinación de sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental. **2.** Designar el personal para la atención del PAF, como mínimo a (1) funcionario, contratista o judicante y asumir la contraprestación y seguridad social a que haya lugar según la vinculación utilizada. **3. Destinar el mobiliario** y equipos de cómputo requeridos para tal fin**. 4.** Atender los requerimientos de mantenimientos preventivos y correctivos de la sede donde funciona el PAF. **5.** Proveer conectividad a internet y punto de red, para el funcionamiento del PAF. **6.** Asumir el pago de servicios públicos y otras erogaciones relacionadas con la propiedad del inmueble. **7.** Exigir a título de obligación a la(s) persona(s) contratada (s) por la Alcaldía Municipal, que adelantará actividades en el **PAF**, la absoluta confidencialidad y reserva respecto de la información que conozcan durante la vigencia del presente convenio e indefinida de toda la información y actividades realizadas y relacionadas con el objeto y compromisos de este. **8.** Elaborar, atendiendo al manual de Identidad visual de la Fiscalía General de la Nación, la cartelera informativa del **PAF**, el cual será un aviso o nombre que deberá instalarse en un lugar visible al público en el inmueble donde funcione el PAF. 9. Dar a conocer a la Fiscalía General el cambio de gestor PAF cuando ello suceda a fin de actualizar accesos a los sistemas de información y brindar capacitación.

**POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

**1.** Brindar la orientación y recepción de la respectiva denuncia.
**2.** Creación de Usuario de red.
**3.** Creación de Usuario SUIP para el judicante o profesional asignado.
**4.** Asignar Correo electrónico institucional al PAF de la alcaldía municipal.
**5.** Brindar capacitación y acompañamiento permanente al Judicante, profesional o persona designada por el alcalde municipal, en temas de Atención al usuario, así como en identificación del Riesgo en los delitos que se requiere su aplicación, a cargo de Sección de Atención al usuario, intervención temprana y asignaciones de la Dirección Seccional de Fiscalías Santander.
**6.** Designar un supervisor para la ejecución del Convenio.

**PARÁGRAFO.** -En este convenio se aplicarán los lineamientos para la asignación de usuarios externos para PAF previstos en la Circular 001 de 2022 y dispuestos por la Vice Fiscalía. General de la Nación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

**3. PLAZO DEL CONVENIO:**

El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2027.

PARÁGRAFO: El presente convenio no podrá ser prorrogado automáticamente, sin el debido acuerdo y justificación presentada por el supervisor delegado por las entidades participantes del presente convenio.

El Convenio se ejecutará en el Municipio de CONFINES Santander.

**4. VALOR O APORTES**

El presente convenio **no genera erogación** alguna para las partes

**5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Será designado por cada una de las partes y/o entidades, un (1) funcionario. Si por alguna razón hubiere cambio, será comunicada a los demás.

**6. COMITÉ DE COORDINACIÓN** *(relacionar si sólo si, este comité hace parte de las negociaciones con la otra Entidad Pública, en caso contrato, se debe eliminar este punto)*

**7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO**

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional [...]"*, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.

De igual manera el Consejo de Estado, en Sentencia 00197 de 2018, señaló como principales características de los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las siguientes : *"(...) (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio;*

*(vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (...)".*

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, manifestó que *"El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

Con fundamento en el marco normativo y jurisprudencial citado, y en consideración a que las obligaciones o compromisos pactados están dirigidos a facilitar el cumplimiento de las funciones, la Fiscalía General de la Nación puede suscribir los Convenios Interadministrativos que considere necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones así como las funciones de otras entidades públicas, en virtud de los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y para satisfacer los fines del estado colombiano.

## 8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma en Bucaramanga, a los 01 SEP 2025

Firma: _____
Nombre: **MARIA IDALID MARIN RUIZ**
Cargo: Asesora III - Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones

VB (Director):

Firma: _____
Nombre: **EDGARDO JOSE PACHECO OCHOA**
Cargo: Director Seccional (E)

Revisó: **JOHANNA MARGARITA CALDERÓN VEGA** – Profesional de Gestión II, Subdirección Regional de Apoyo Nororiental

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada